



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1016/2006.-

VISTO:

Que las Vecinales cumplen una función importante en el desarrollo y progreso de la comunidad y viendo que la Ordenanza N° 901/2003 no se está aplicando, porque no responde a la idiosincrasia de nuestra localidad y

CONSIDERANDO:

El interés demostrado en participar por los vecinos de distintos sectores barriales, es necesario su organización mediante una reglamentación adecuada, de esa manera resguardar la acción de las vecinales, que es valioso y positivo para la comunidad de Huinca Renancó.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º).- DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 901/2003 que regula el funcionamiento de las Comisiones Vecinales.-

Art. 2º).- La Municipalidad de Huinca Renancó por la presente Ordenanza, reconocerá las Vecinales de diferentes sectores de la ciudad.-

Art. 3º).- Las Vecinales, a los efectos de su actuación ante la Municipalidad de Huinca Renancó dependerán directamente de la Dirección de Asuntos Vecinales y deberán ajustarse en su constitución y funcionamiento al régimen establecido en la presente ordenanza.-

CAPITULO II

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VECINALES

Art. 4º).- Son Vecinales, de una determinada zona o sector del Municipio de características peculiares en cuanto a conformación edilicia y necesidades de infraestructura o de servicios públicos, creadas para asegurar la satisfacción de las necesidades comunes y el mejoramiento de la calidad de vida, sobre la base de los principios de colaboración y solidaridad, que se constituyen sin fines de lucro, y se implementan con el objeto de promover el progreso cultural, edilicio, asistencial, social y deportivo del sector, y procurar un mayor bienestar y movilidad socio cultural entre los habitantes de su zona de influencia.-

Art. 5º).- Las Vecinales, deberán adoptar una denominación que las individualice y tenga clara y precisa referencia al sector o ámbito territorial.- Para ello se adoptará la frase: "Vecinal " seguida de la denominación públicamente aceptada para el ámbito territorial.- Esta denominación no podrá afectar los derechos de otras personas naturales o jurídicas; no podrán adoptarse denominaciones pertenecientes a otras entidades, ni las que sean susceptibles de inducir a errores respecto a Instituciones o Reparticiones del Estado (Nacional, Provincial o Municipal), partidos políticos, religiones, organizaciones gremiales o profesionales u organizaciones o empresas de cualquier otro tipo.- Podrán autorizarse, por excepción, denominaciones que contengan estas referencias cuando hayan sido consagradas por el uso y la costumbre.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art. 6º).- En el momento de su constitución, las Vecinales deberán delimitar con precisión el ámbito territorial en que desarrollarán sus actividades, adecuándolo a las características previstas en el Art. 4º) de la presente Ordenanza.-

Art. 7º).- Las sedes de los órganos de gobierno de las Vecinales deberán situarse dentro del ámbito territorial autorizado por el Municipio..-

Art. 8º).- Los ámbitos territoriales marcarán los límites zonales de actuación de las Vecinales fuera de los cuales no podrán realizar actos de gestión a título individual; se exceptúan los casos de realizaciones en conjunto con otras asociaciones del mismo tipo. Dentro del radio delimitado, no podrá constituirse otra vecinal.-

Art. 9º).- El órgano de gobierno de las Vecinales deberá estar conformada por 7 (siete) miembros, 5 (cinco) titulares y 2 (dos) suplentes, elegidos entre los vecinos correspondientes y abalados por no menos de 20 (veinte) firmas en Asamblea Barrial. Cada Asociación Vecinal deberá dictarse su propio Estatuto, la forma de elección de las autoridades del órgano de gobierno deberá garantizar:

1. Publicidad previa.-
2. El acceso irrestricto a la posibilidad de ser electo para todos los vecinos, con las solas excepciones establecidas en la presente Ordenanza.-
3. La duración del mandato de las autoridades será de dos años.-
4. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos en sus cargos por un período consecutivo, y debiendo transcurrir un mandato completo para ser reelecto nuevamente.-
5. Todos los vecinos residentes en el ámbito territorial tendrán derecho a voto.-
6. Quien integre la Comisión Directiva de una Vecinal no podrá hacerlo simultáneamente en la Comisión Directiva de otra Vecinal.-

Art.10º).- Podrán participar de las Vecinales todos los vecinos residentes en el ámbito territorial, propietarios de inmuebles o de comercios ubicados en el mismo y personas que desarrollen sus actividades comerciales, industriales o profesionales sin relación de dependencia.-

Art.11º).- Prohíbese efectuar discriminaciones de cualquier índole entre los vecinos.-

Art.12º).- La forma de obtener el ingreso de fondos para el cumplimiento de los objetivos y fines sociales podrán ser donaciones, subsidios y todo otro medio lícito compatible con el espíritu de la presente Ordenanza.-

Art.13º).- En caso de disolución de una Vecinal, los bienes deberán ser depositados en custodia en el Municipio.- En el término de 6 (seis) meses deberá formarse una nueva vecinal a la que se le entregarán los fondos, en caso de no producirse este hecho la Municipalidad transferirá los mismos a una entidad de bien público.-

Art.14º) Las instituciones o personas jurídicas podrán participar de las Vecinales, para lo cual deberán designar un representante que tendrá

CAPÍTULO III ACTIVIDADES y PROHIBICIONES

Art.15º) Son funciones de las Vecinales:

1. Estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración de los vecinos.
2. Propender al mejoramiento de la calidad de vida, al progreso al desarrollo barrial.-
3. Colaborar con la gestión municipal en el control de servicios y ejecución de obras públicas, la presentación de peticiones inquietudes y sugerencias, la formulación de programas de desarrollo comunitario y la defensa de los derechos de los vecinos.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

4. Coordinar su actuación con otras instituciones de bien público.-
5. Propender a difundir las normas municipales vigentes.-
6. Impulsar programas de capacitación para los vecinos y propender a la formación de dirigentes vecinales.-
7. Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines.-

Art. 16º) Está prohibido a las Vecinales:

- a) Desarrollar, en su ámbito, actividades políticas partidarias, religiosas, gremiales o cualquier otra que incentive intereses de cualquier organización sectorial.-
- b) Destinar fondos para obras o actividades que no sean de interés colectivo.-
- c) Violar o desconocer las Ordenanzas Municipales; las actividades que desarrollen las vecinales deberán ajustarse a todas las disposiciones reglamentarias en vigencia.-

**CAPITULO IV
OBLIGACIONES DE LAS VECINALES**

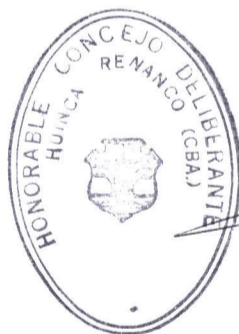
Art.17º).- Las Vecinales deberán presentar un Informe Semestral en el mes de julio y en el mes de diciembre de cada año un Balance General y Memoria Anual, con la correspondiente aprobación de la Comisión Directiva, ante la Dirección de Asuntos Vecinales para ser elevados a los organismos que les compete: Poder Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante.-

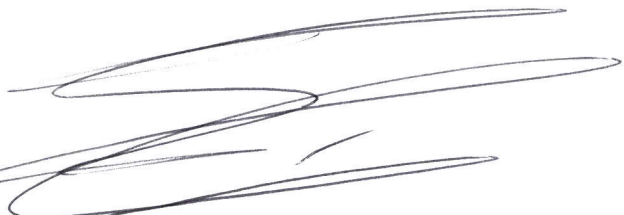
Art.18º).- Las Vecinales deberán comunicar, por escrito, dentro de los 5{ cinco) días de haber quedado constituida su Comisión Directiva, a la Dirección de Asuntos Vecinales, como así también los reemplazos o acefalías.-

Art.19º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil seis.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. Fernando Luis Suárez
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 149/2006 de fecha 30 de junio de 2006.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Municipalidad de Huinca Renancó

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethreo@huincacoop.com.ar
ejecutivohuinca@hotmail.com
iset@huincacoop.com.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, Cba., 30 de Junio de 2006

ATENTO:

La sanción dada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2006, al Proyecto de Ordenanza que establece la necesidad de fijar pautas para la Constitución y reglamentar el Funcionamiento de las Comisiones Vecinales que se han conformado en los distintos sectores de la ciudad de Huinca Renancó resguardando su accionar porque resulta positivo para la comunidad, para lo cual es necesario derogar la Ordenanza N° 901/2003 porque la misma no se está aplicando ya que no responde a la idiosincrasia de nuestra localidad .-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

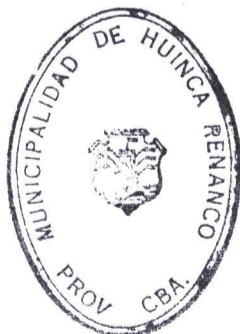
DECRETA

Art.1°).- PROMULGASE LA ORDENANZA N° 1016/2006, MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LOS FUNDAMENTOS DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD, LAS CUALES DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS VECINALES .- SE DISPONE ADEMÁS LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 901/2003 QUE REGULABA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHAS COMISIONES, EN VIRTUD QUE NO RESPONDE A LA IDIOSINCRASIA DE NUESTRA LOCALIDAD - sancionada por el Honorable. Concejo Deliberante de Huinca Renancó en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2006.-

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 149/2006.-

Carlos Jorge Núñez
Secretario de Gobierno




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL